

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00106-00

Por ajustarse a derecho se aprueba la liquidación de crédito y costas que allegó la parte ejecutada con el fin de pagar el importe ejecutado.

Como quiera que el ejecutado acreditó abonos en cuantía de \$5'000.000,00, \$965.588,89 y 41.000,00 con lo que cubre la totalidad de la obligación liquidada sin que el ejecutante hubiese hecho pronunciamiento a lo que se le puso de presente en auto de 28 de junio de 2021 ni hizo manifestación alguna respecto de las liquidaciones de las que se le corrió traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General, se dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

TERCERO. Entregar a la parte ejecutante los títulos de depósito judicial a ordenes de este proceso en cuantía de \$6'006.558,33 dejando constancias de rigor en el expediente.

CUARTO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.